

## Legislación Nacional

JUSTICIALey 26.429Créase un Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.Sancionada: Noviembre 26 de 2008Promulgada de Hecho: Diciembre 18 de 2008El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:CREACION DE UN TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL Y JUEZ DE EJECUCION EN LA CIUDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAYARTICULO 1° ? Créase un Tribunal Oral en lo Criminal Federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.ARTICULO 2° ? El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Islas del Ibicuy, Gualaguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay.ARTICULO 3° ? Modifícase la competencia territorial del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, excluyéndose los departamentos mencionados en el artículo 2° de la presente ley.ARTICULO 4° ? Créanse una (1) Fiscalía General y una (1) Defensoría Pública Oficial que actuarán ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal que se erige por la presente ley.ARTICULO 5° ? Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refiere el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley.ARTICULO 6° ? Una vez instalado el Juzgado que se crea, le serán remitidas las causas pendientes, conforme a la competencia territorial que por esta ley se le asigna.ARTICULO 7° ? La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná ejercerá la Superintendencia del Tribunal que por esta ley se erige.ARTICULO 8° ? La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.ARTICULO 9° ? Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.ARTICULO 10. ? La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación, proveerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Concepción del Uruguay.ARTICULO 11. ? Comuníquese al Poder Ejecutivo.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.429 ? JULIO C. C. COBOS. ? EDUARDO A. FELLNER. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.ANEXO I: CARGOS DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A CREARSE.I) PODER JUDICIAL DE LA NACION.MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY:VOCALES DE CAMARA 3SECRETARIO DE TRIBUNAL ORAL 1PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICOPROSECRETARIO (UJIER) 1PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO 2OFICIAL MAYOR 3ESCRIBIENTE 2PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZAAYUDANTE 1II) MINISTERIO PUBLICO FISCALMAGISTRADOS Y FUNCIONARIOSFISCAL GENERAL 1SECRETARIO LETRADO 1PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICOOFICIAL MAYOR 1ESCRIBIENTE 1PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZAAYUDANTE 1III) MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSAMAGISTRADOS Y FUNCIONARIOSDEFENSOR PUBLICO OFICIAL 1SECRETARIO LETRADO 1PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICOOFICIAL MAYOR 1ESCRIBIENTE 1PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZAAYUDANTE 1